

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA ASOCIACIÓN ANDALUZA DE ENFERMERIA COMUNITARIA Y LA ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA PARA LA ORGANIZACIÓN DE UN CURSO SOBRE "ATENCIÓN DOMICILIARIA EN CUIDADOS PALIATIVOS"

En Granada, a 27 de febrero de 2019

REUNIDOS

DE UNA PARTE D^a Reyes Álvarez-Ossorio García de Soria, en su calidad de Directora Gerente de la sociedad "ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA, S.A." constituida en escritura pública otorgada en Sevilla el día 17 de julio de 1.985, ante Don Alfonso Cruz Aunió, Notario de Sevilla, e inscrita en el Registro Mercantil al Tomo 197 general, Libro 123 de la Sección 3^a, folio 8, hoja n^o 2.033, inscripción 1^a, con CIF núm. A-18049635 y con domicilio social en Cuesta del Observatorio, núm. 4 (Campus Universitario Cartuja), 18011 de Granada, con poderes de representación conforme a escritura pública autorizada con el número de protocolo 1.472 de Don José Luis Lledó González, Notario de Sevilla, con fecha de 15 de noviembre de 2.017

DE OTRA PARTE, D^a Felisa Gálvez Ramírez, con D.N.I. 80122621M, actuando en nombre y representación de la entidad Asociación Andaluza de Enfermería Comunitaria (ASANEC), C.I.F. G-18470161 con domicilio social en Calle Corredera San Fernando , 34, 1^oB 2340 Úbeda (Jaén), en adelante ASANEC

- 
- 
- I. Que la EASP tiene por objeto la realización de actividades docentes dirigidas a los profesionales del ámbito de la salud para la formación profesional continua y la capacitación en la gestión y el desarrollo del sistema de salud; la asesoría mediante la oferta a entidades de ámbito nacional e internacional de la emisión de estudios e informes relacionados con el Sistema de Salud; la investigación en salud y sobre los servicios sanitarios con el fin de crear nuevos conocimientos sobre salud pública y gestión de servicios, que ayuden a resolver los problemas de salud de la ciudadanía; y la cooperación, mediante la transferencia de recursos, conocimientos y experiencia a las instituciones con las que colabora, para que puedan generar respuestas autónomas a los problemas de salud a los que se enfrentan; y los espacios de colaboración y redes: potenciando actividades de colaboración y trabajo en red con organizaciones científicas y académicas,

entidades sin ánimo de lucro, centros públicos, grupos sociales y asociaciones de pacientes en general.

- I. Que ASANEC es una Sociedad Científica profesional de enfermería comunitario y de acuerdo a sus Estatutos vigentes, contempla entre sus objetivos prioritarios el desarrollo de la enfermería comunitaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía desde una perspectiva integral y, por lo tanto, en sus aspectos de promoción de la salud, prevención y perspectiva asistencial así como en los docentes y de investigación, a través de programas de formación continuada, organización de jornadas y congreso y actividades investigadoras y de innovación.
- II. Que ambas partes firmaron un Convenio Marco, con fecha 25 de enero de 2017 para el desarrollo de actividades que promuevan el desarrollo del conocimiento y la inteligencia en salud, salud pública y servicios sanitarios y en proyectos relacionados con la docencia, investigación y consultoría en el ámbito de la Gestión de la Práctica Asistencial, así como cualquier área que la ASANEC y la EASP consideren de interés.

Que Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad para contratar y obligarse, y en su virtud acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

Constituye el objeto principal del presente Convenio el establecimiento de los compromisos para la organización del curso referente a "Atención domiciliaria en Cuidados Paliativos" que se desarrollará de acuerdo a los detalles incluidos en el presente Convenio, **siempre acordes al objeto social de la EASP contenidos en sus estatutos.**

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Las acciones a desarrollar durante la vigencia del presente convenio serán las siguientes:

Organización por parte de la EASP de las actividades relacionadas con la celebración de un curso sobre "Atención domiciliaria en Cuidados Paliativos".

Respecto a las fechas de celebración, se estima su realización a partir de marzo de 2019.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE ASANEC

ASANEC se compromete a facilitar a la EASP los datos que ésta solicite y sean pertinentes para el desarrollo de las actividades, bajo la obligación de ésta de guardar sigilo profesional de los datos facilitados que sean considerados como confidenciales.

ASANEC se compromete a la realización de las gestiones siguientes, siendo de su cuenta todos los gastos que ellas supongan:

- Difusión del curso a través de web, mailing y redes sociales de ASANEC.
- Pago de honorarios a participantes propuestos por ASANEC.
- Identificación y captación de participantes.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA EASP

La EASP se compromete a asumir el coste de las gestiones siguientes:

- Coordinación.
- Plataforma Web.
- Edición de materiales didácticos.
- Difusión de la jornada a través de web, mailing y redes sociales EASP.
- Secretaría.
- Gestión de inscripciones y alumnado.
- Atención a consultas por cualquier medio solicitado en referencia al curso y/o al proceso de inscripción, etc.
- Gestión de participantes en el curso.

Ambas instituciones se comprometen a hacer constar y a difundir de forma razonable y adecuada el programa de cada actividad, mediante la exhibición de su logotipo, en las comunicaciones orales o

escritas sobre el desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, todo ello conforme al Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía.

Los acuerdos incluidos en el presente convenio podrán sufrir modificaciones en función a los posibles cambios, los cuales para su ejecución serán puestos en conocimiento de la otra parte para su consenso, debiendo quedar formalizada la correspondiente Adenda.

QUINTA.- CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS Y RÉGIMEN ECONÓMICO

El total de la factura que ASANEC abonará a la EASP será una factura de 3.500 euros.

A la citada factura se le aplicará los impuestos correspondientes, conforme a la legislación vigente.

La factura será abonada una vez celebrado el curso previo envío de la factura correspondiente por parte de la EASP.

SEXTA.- FORMA DE PAGO

Una vez emitida la factura por parte de la EASP, el importe de la misma será abonada por parte de ASANEC a la EASP mediante transferencia bancaria conforme a las normas de Tesorería de ASANEC.

SÉPTIMA.- DURACIÓN

El presente convenio finalizará tras la celebración del curso.

OCTAVA.- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes se comprometen, en el marco del presente Convenio, a tratar de forma confidencial toda la información que reciban de la otra parte y a utilizar la citada información únicamente según lo previsto en el mismo.

La EASP se compromete asimismo a informar a ASANEC sobre la evolución de cada actividad, a la finalización de cada una de ellas sin necesidad de solicitud previa. De igual forma EASP atenderá cuantas

solicitudes de información realice ASANEC sobre la evolución de las actividades descritas en la estipulación segunda.

NOVENA.- CÓDIGO DEONTOLÓGICO

La EASP se compromete a no llevar a cabo ninguna actividad que incumpla las leyes vigentes y aplicables o cualquiera de los códigos relevantes.

El presente Convenio, en ningún caso, está vinculado ni tiene por objeto promocionar o incentivar la prescripción, administración, recomendación, compra, pago, reembolso, autorización, aprobación o uso de cualquier producto o servicio vendido o provisto por ninguna de las partes y, ambas partes se suscriben a los principios y normas éticas de las partes firmantes y cualesquiera otras recogidas en cualquier código ético y deontológico de aplicación, que serán observadas por las partes, en cumplimiento del buen hacer y el respeto a la normativa vigente, durante toda la vigencia del convenio relativo a las actividades objeto del presente Convenio.

DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los derechos de reproducción, distribución, y comunicación pública de las creaciones intelectuales surgidas de la prestación realizada por la EASP, al amparo de su relación con ASANEC o con medios o conocimientos específicos proporcionados por ésta, serán propiedad de la EASP.

DÉCIMO PRIMERA.- PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL



El acceso a los datos de carácter personal que ambas partes tengan durante el desarrollo del presente Convenio, estará sometido a las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO. Ambas instituciones se comprometen a guardar secreto sobre los datos de carácter personal, así como a cualesquiera otras informaciones o circunstancias que conociera o a las que haya tenido acceso en el ejercicio de las funciones que le hubiesen sido asignadas, la cual únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones de la persona responsable de los datos y no los aplicará o utilizará bajo ningún concepto con un fin distinto al indicado por el responsable y no los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.



Ambas instituciones se obligan expresamente a implementar las medidas de seguridad necesarias a las que se refiere el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO

EUROPEO Y DEL CONSEJO, en función del nivel de protección de los datos accedidos. Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento. En el caso de que el encargado del tratamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

DÉCIMO SEGUNDA.- ÉTICA DE LOS NEGOCIOS

Ambas partes se obligan y declaran que todas las actividades que desarrollan se hacen en forma legal y ética, y que las propias empresas y sus empleados efectuarán todos los esfuerzos posibles para su cumplimiento. Consiguientemente, se evitarán prácticas descorteses, falsas y engañosas o que conculquen los principios generales de la ética en los negocios. La EASP se obliga a cumplir todas las leyes estatales, autonómicas y locales aplicables al desarrollo de las tareas que tiene encomendadas en el presente contrato, especialmente las de carácter fiscal y las relativas al derecho laboral y de Seguridad Social.

Ambas instituciones declaran conocer y acatar el Código Ético de la EASP, aprobado por Resolución del Consejo de Dirección de 12 de junio de 2012, disponible en el enlace:

http://www.easp.es/wp-content/uploads/2013/10/Codigo_Etico_EASP.pdf

DÉCIMO TERCERA.- INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento del presente Convenio por cualquiera de las partes, podrá resolverse el mismo antes de su vencimiento, corriendo a cargo de la parte que haya incumplido sus obligaciones todos los gastos que por ello se originen.

DÉCIMO CUARTA.- PRELACIÓN DE NORMAS Y SUMISIÓN DE FUERO.

Todas las disposiciones del Convenio Marco suscrito entre las partes son aplicables al presente convenio específico.

Las partes contratantes se atenderán con carácter preferente a lo dispuesto en el presente convenio, y en su defecto, a lo establecido en el Código de Comercio y demás normas de aplicación subsidiaria.

Respecto de cualquier controversia que surja entre las partes contratantes sobre el incumplimiento o resolución de este contrato, las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Granada, con renuncia expresa del fuero propio.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente Convenio compuesto de 7 folios, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha anteriormente indicados.

POR LA ESCUELA ANDALUZA
DE SALUD PÚBLICA



Reyes Álvarez-Osorio García de Soria
Directora Gerente

POR ASANEC



Dª Felisa Gálvez Ramírez
Presidenta de ASANEC

